



REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A "PLANTA LACTEOS RAFULCO"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 098

Puerto Montt, 2 5 AGO, 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°940 del 27 de abril de 2021 que designa Jefa subrogante y asigna funcione directivas, y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, Comercial Paillahue Ltda., RUT N° 76.067.780-9, es titular de la "Planta Lacteos Rafulco", ubicado en km 943, tuta 5 sur, en la comuna de Rio Negro, empresa dedicada al rubro lácteo, donde se fabrica queso chanco, queso mantecoso, mantequilla, manjar de campo y leche en polvo.





4° Que, con el fin de evaluar el estado de cumplimiento de las normas ambientales, por parte de la "Planta Lácteos Rafulco," resulta necesario contar con información acerca de las instalaciones, procesos, y principalmente en la generación de RILes.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR a Comercial Paillahue Ltda, RUT 76.067.780-9, domiciliado en carretera 5 Sur Km 943, comuna de Rio Negro, la siguiente información:

- En un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, informar a esta Superintendencia:
 - a) Año de inicio de operación de la planta
 - b) Layout de la instalación, identificando acceso, proceso productivo, y sistema de tratamiento, transporte y disposición final de los Residuos Industriales Líquidos (RILes)
 - c) Superficie del predio donde se desarrolla la actividad
 - d) Potencia instalada expresada en KVA para los últimos tres años. Se entiende por potencia instalada la suma de las capacidades de los transformadores existentes en el proyecto, y en el caso de que se utilicen más de un tipo de combustible se considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados
 - e) Certificado de instalación Eléctrica Interior (Certificado TE1)
 - f) Disposición final y volúmenes másicos anuales (ton/año) de residuos sólidos, desde el año de inicio de operación de la planta hasta el año actual.
 - g) Número de días de funcionamiento anual de la planta, desde el año de inicio de operación de la planta hasta la fecha año actual.
 - h) Forma de disposición de RILes por año, desde el año de inicio de operación de la instalación hasta la fecha
 - i) Descripción pormenorizada del sistema de tratamiento de RILes
 - j) Caracterización del efluente crudo de su proceso productivo
 - k) Presentaciones, aclaraciones o solicitudes ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). Estas presentaciones incluyen cartas de pertinencias con los debidos los antecedentes remitidos y las respuestas derivadas de la consulta de pertinencia





I) Resumen cronológico de las modificaciones de la planta en cuanto a proceso, instalaciones, ampliaciones, cambios de titularidad o cualquier otro antecedente que se considere relevante para determinar la evolución de la instalación.

SEGUNDO. INSTRUIR que, en atención a la situación excepcional y de contingencia que vive el país, la forma y entrega de la información se rige por lo dispuesto en la Resolución Exenta N°549 de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, al respecto:

- 1. Todo ingreso de información deberá realizarse en formato digital, en archivo PDF. En el mismo archivo deberán agregarse todos los antecedentes que se acompañan.
- 2. El archivo entregado no deberá tener un peso mayo a 50 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a <u>oficina.loslagos@sma.gob.cl</u>. En el asunto del correo deberá indicarse a qué requerimiento se asocia la entrega de información.
- 3. Los archivos deberán ser ingresados durante el horario de funcionamiento regular de la Oficina de Partes, esto es, de lunes a viernes desde las 09:00 a las 13:00 horas.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

IVONNE MANSILLA GÓMEZ VIJEFA OFICINA REGIONAL DE LOS LA

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIEÑO

IMG/img

Distribucion:

Comercial Paillahue Ltda. comercialpaillahue@gmail.com

C.C.:

- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente Los Lagos.
- Expediente.

EEE AM2 S

P. J. Streetward and S. Service St. Service St. Section of the second section of the section of the second section of the second section of the second section of the section of

A R R C PHART SERVE Y MARKET PROPERTY OF THE CO.

MJILIADO

at the extraordinal control of polymers in the control of the cont